



TRASLADO RECURSO DE REPOSICION

TRASLADO DICTADOS EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

RADICACIÓN	PROCESO	IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES	CUADERNO	DESCRIPCIÓN
2011-00023	EJECUTIVO	LUIS ARMANDO SAENZ ZAMBRANO CONTRA MARIA EUGENIA CUASPUD Y OTRO	PRINCIPAL	TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

EL TRASLADO INICIA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2022, A LAS 8:00 A. M. Y VENCE EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 5:00 P. M.

FDO. ORIGINAL
BRANDON WILSON RIASCOS DIAZ
Secretario

Ejecutivo 2.011- 00023

Luis. carlos Defensas Judiciales <abogados2126@gmail.com>

Jue 2/06/2022 10:48 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Putumayo - Puerto Asis <jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co>

Doctora

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
JUEZ 1ª CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS (P)
E.S.D.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	2.011 - 00023-00
DEMANDANTE:	LUIS CARLOS SAENZ O.
DEMANDADO:	MARIA EUGENIA CUASPUD

En mi condición de ejecutante, estando dentro del término legal, le manifiesto a usted que interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación contra del auto interlocutorio 0511 del 26 de mayo de 2.022.

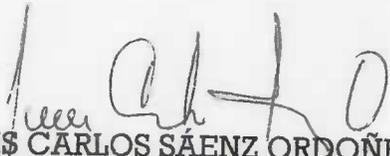
RAZONES DE LA CENSURA:

- 1) EL ACUERDO DE PAGO **NO FUE ACEPTADO** COMO ERRÓNEAMENTE LO HACE VER EL DESPACHO, la providencia del 25 de Mayo del 2.018 se limita a acceder a la suspensión del proceso, esto queda claro en la parte resolutive.
- 2) El acuerdo de pago al cual se refiere en el auto impugnado, se elaboró como un acuerdo privado entre las partes, con la única intención de suspender el proceso y detener el remate que se encontraba próximo, por lo tanto, no se le puede dar ni la condición ni la calidad de un CONTRATO DE TRANSACCION o UNA CONCILIACION celebrada en debida forma.
- 3) El acuerdo privado celebrado entre las partes no es una forma legal de mutar la obligación contenida en el titulo valor - letra de cambio, Y ES POR ELLO QUE EL JUZGADO NO SE PRONUNCIO AL RESPECTO, Y POR ESO NO EXISTE EN EL PLENARIO decisión alguna que le haya dado dicha calidad, así las cosas, es UN ERROR la afirmación del despacho que acuerdo fue aceptado.
- 4) En este orden de ideas, lo correcto es actualizar la liquidación del crédito, teniendo en cuenta el crédito contenido en el titulo valor - letra de cambio y los abonos correspondientes tal y como lo hizo el suscrito.

PETICION:

Sírvase revocar el auto impugnado y en su lugar se sirva aprobar la liquidación conforme fue presentada.

Atentamente:


LUIS CARLOS SAENZ ORDOÑEZ

Cedula de ciudadanía No. 13.071.147 de Pasto - Nariño